



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0132
RADICADO N° 2021-00369-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JORGE HERNÁN HERRERA MONTOYA en contra de OBRAS CIVILES PAL S.A.S, SP INMOBILIARIA S.A.S Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, culminado el término para subsanar la contestación de la demanda por parte de SP INMOBILIARIA S.A.S, procede con el trámite con las siguientes

CONSIDERACIONES

Se evidencia que dentro del término para subsanar la contestación de la demanda por parte de la demandada SP INMOBILIARIA S.A.S quien fue la única que contestó, no se pronunció sobre los mismos, por lo que se DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

Por su parte se evidencia que el 28 de febrero del presente la codemandada OBRAS CIVILES PAL S.A.S allega al canal digital del Despacho contestación a la demanda misma que se encuentra EXTEMPORÁNEA, toda vez que la notificación se le realizó el 10 de diciembre de 2021.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR NO por contestada la demanda por parte de las demandadas, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 036

hoy 3 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3c64e1e9d3139c2f40250a29949d799e4562f48fdd57fd72ef9b1591239727**

Documento generado en 02/03/2022 01:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>